I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

3000202

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 09 FEB. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/0433/2015 del Administrador Municipal; el Memorándum Nº1000/0039/2015 de la Dirección de Jurídica; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Municipalidad tiene por finalidad promover, desarrollar e impulsar actividades de recreaciones artísticas, culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de ornato y aseo y educativas entre otras, para lo cual requiere de diversos bienes propios y de terceros. En tal sentido, para las actividades de recreación de los Clubes de la Tercera Edad que la Municipalidad promueve dentro de su comunidad, requiere del uso de material ferroviario para la realización de un viaje entre Santiago y San Antonio.

Que, del mismo modo la Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario es el operador del Tren del Recuerdo, el que realiza viajes regulares de pasajeros sobre las vías ferroviarias de interés de la Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 29 de enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N°71.283.000-K, representada legalmente por don **JOSÉ BRETON JARA**, cédula de identidad N°15.782.703-0, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, prestación de servicios para el transporte de pasajeros para la realización de una actividad.

1.1.1. **Objeto del Contrato:** La Asociación se obliga a prestar el servicio a la Municipalidad con la composición de tren, que se detalla más adelante, los días 31 de enero y 21 de febrero de 2015.
Composición tren;

- Locomotora diésel tipo 7100,
- Coche Súper Salón Z 11,
- Coches de Primera I 203, 199 y 264,
- Coche Comedor Y 19 y,
- Coches Salones Z 155 y 156.

1.1.2. Las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las reglas que se indican en este documento y en lo que no esté regulado por el mismo, se aplicarán supletoriamente las normas generales del Derecho Civil.

1.1.3. Las partes declaran que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los derechos que el presente contrato otorga a la Municipalidad podrán afectar negativamente el funcionamiento de la actividad ferroviaria regular de EFE y en todo momento la ejecución de este instrumento quedará supeditada a dicho funcionamiento.

1.1.4. **Obligaciones de la Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario:** La prestación de servicio por parte de la Asociación comprenderá:

- Poner a disposición de la Municipalidad la composición señalada en la cláusula segunda de este instrumento, para lo cual se obliga a trasladar el tren desde el recinto Estación Alameda hasta el recinto estación de San Antonio para la actividad señalada en el numeral 1.3 de la cláusula primero.

- Disponer de personal de operaciones; conductor, asistentes y/o azafatas, maquinistas para la operación del tren.

- Contratar un Seguro de Vida de los Pasajeros.

1.1.5. **Obligaciones de la Municipalidad:**

- La Municipalidad será responsable de entregar el material ferroviario, que utilizará durante su actividad, en el mismo estado material que tenían antes del uso que de ellos se hará.

- La Municipalidad asume toda responsabilidad, costos e indemnizaciones que pudieran originar todo daño, deterioro o perjuicio, cualquiera sea su naturaleza y origen, al equipo que por este instrumento se pone a su disposición.

- Asimismo la Municipalidad es responsable por las acciones que su personal pueda ocasionar, responsabilidad que se extiende a terceros a su cargo y dependencia, que visiten o permanezcan en el tren o en instalaciones de EFE como consecuencia de las actividades que la Municipalidad desarrollará en tales bienes.

1.1.6. **Cláusula de Personal:** La Municipalidad será responsable de contratar al personal necesario para el cumplimiento del presente contrato. Para todos los efectos legales, la Asociación no tiene relación comercial, civil, laboral y de ninguna naturaleza con los trabajadores de la Municipalidad.
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a todas las leyes previsionales y de seguridad relacionadas con la ejecución del presente contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000202

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

1.1.7. **Prevención de riegos y cumplimiento de normas laborales:** La Municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°16.744, con relación al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de su personal, como asimismo a todas las Normas de Prevención pertinentes, las que la Municipalidad declara conocer y aceptar, obligándose a ponerlas en conocimiento de su personal.

1.8. **Precio del servicio:** Por los servicios que en virtud de este Contrato la Asociación prestará a la Municipalidad ésta última se obliga a pagar a la Asociación la suma de 349,86 U.F. (trecientas cuarenta y nueve coma ochenta y seis Unidades de Fomento) más IVA, por la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda.

1.8.1. El precio se pagará por la Municipalidad a la Asociación con cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la factura correspondiente.

1.8.2. La mora o simple retardo en el pago del precio dará derecho a la Asociación para cobrarlo judicial o extrajudicialmente con el interés máximo convencional a que se refieren las disposiciones que regulan la materia, el que se calculará también por numerales diarios, desde la fecha en que se denegó la renta, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la Asociación para solicitar su pago efectivo o solución.

2. Desígnase como Inspector Técnico del contrato a don Sergio Espinoza Méndez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3. El contrato de arrendamiento que en esta oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto generado por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 215.22.09.003 "Arriendo de vehículos", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000202

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

MZR/CUCH/mgha
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO FERROVIARIO

En Santiago a 29 de Enero , entre la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", RUT N°69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, Cerrillos, de la ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario, en adelante "La Asociación, persona jurídica de Derecho Privado, RUT 71.283.000-K, representada por don José Breton Jara, cédula nacional de identidad N° 15.782.703-0, ambos domiciliados en Alvaro Casanova 0742-D, comuna de La Reina, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:ANTECEDENTES

1.1 La Municipalidad tiene por finalidad promover, desarrollar e impulsar, actividades de recreaciones artísticas, culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de ornato y aseo y educativas entre otras, para lo cual requiere de diversos bienes propios y de terceros. En tal sentido, para las actividades de recreación de los Clubes de la Tercera Edad que la Municipalidad promueve dentro de su comunidad, requiere del uso de material ferroviario para la realización de un viaje entre Santiago y San Antonio.

1.2 Del mismo modo la Asociación es el operador del Tren del Recuerdo, el que realiza viajes regulares de pasajeros sobre las vías ferroviarias de interés de la Municipalidad.

1.3 En el marco de esta iniciativa, la Municipalidad y la Asociación han dispuesto celebrar un Contrato de prestación de servicios para el transporte de pasajeros para la realización de esta la actividad municipal.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

La Asociación como administradora del material rodante, por medio del presente contrato, se obliga a prestar el servicio a La Municipalidad con la composición de tren, que se detalla más adelante, los días 31 de enero y 21 de febrero de 2015.

Composición tren;

- Locomotora diésel tipo 7100,
- Coche Súper Salón Z 11,
- Coches de Primera I 203, 199 y 264,
- Coche Comedor Y 19 y,
- Coches Salones Z 155 y 156.

TERCERO: NORMATIVA

Las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las reglas que se indican en este documento y en lo que no esté regulado por el mismo, se aplicarán supletoriamente las normas generales del Derecho Civil.

CUARTO:NO INTERFERENCIA ACTIVIDAD FERROVIARIA REGULAR

Las partes declaran que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los derechos que el presente contrato otorga a la Municipalidad podrán afectar negativamente el funcionamiento de la actividad ferroviaria regular de EFE y en todo momento la ejecución de este instrumento quedará supeditada a dicho funcionamiento.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La prestación de servicio por parte de la Asociación comprenderá:

1. Poner a disposición de la Municipalidad la composición señalada en la cláusula segunda de este instrumento, para lo cual se obliga a trasladar el tren desde el recinto Estación Alameda hasta el recinto estación de San Antonio para la actividad señalada en el numeral 1.3 de la cláusula primero.

2. Disponer de personal de operaciones; conductor, asistentes y/o azafatas, maquinistas para la operación del tren.

3. Contratar un Seguro de Vida de los Pasajeros.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. La Municipalidad será responsable de entregar el material ferroviario, que utilizará durante su actividad, en el mismo estado material que tenían antes del uso que de ellos se hará.

2. La Municipalidad asume toda responsabilidad, costos e indemnizaciones que pudieran originar todo daño, deterioro o perjuicio, cualquiera sea su naturaleza y origen, al equipo que por este instrumento se pone a su disposición.

3. Asimismo la Municipalidad es responsable por las acciones que su personal pueda ocasionar, responsabilidad que se extiende a terceros a su cargo y dependencia, que visiten o permanezcan en el tren o en instalaciones de EFE como consecuencia de las actividades que la Municipalidad desarrollara en tales bienes.

SÉPTIMO: CLAUSULA DE PERSONAL

La Municipalidad será responsable de contratar al personal necesario para el cumplimiento del presente contrato. Para todos los efectos legales, la Asociación no tiene relación comercial, civil, laboral y de ninguna naturaleza con los trabajadores de la Municipalidad.

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a todas las leyes previsionales y de seguridad relacionadas con la ejecución del presente contrato.

OCTAVO: PREVENSIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO NORMAS LABORALES

La Municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°16.744, con relación al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de su personal, como asimismo a todas las Normas de Prevención pertinentes, las que la Municipalidad declara conocer y aceptar, obligándose a ponerlas en conocimiento de su personal.

NOVENO: PRECIO DEL SERVICIO

Por los servicios que en virtud de este Contrato la Asociación prestará a la Municipalidad ésta última se obliga a pagar a la Asociación la suma de 349,86 UF (trecientas cuarenta y nueve coma ochenta y seis Unidades de Fomento) más IVA, por la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda.

El precio se pagará por la Municipalidad a la Asociación con cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la factura correspondiente.

La mora o simple retardo en el pago del precio dará derecho a la Asociación para cobrarlo judicial o extrajudicialmente con el interés máximo convencional a que se refieren las disposiciones que regulan la materia, el que se calculará también por numerales diarios, desde la fecha en que se denegó la renta, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la Asociación para solicitar su pago efectivo o solución.

DÉCIMO PRIMERO: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La administración del presente Contrato por parte de la Asociación, corresponderá al Sr. José Tomás Breton Jara, Presidente de la Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario.

Se designa I.T.S del Contrato al señor Sergio Espinoza Méndez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I.Municipalidad de Cerrillos

DÉCIMO CUARTO:DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:EJEMPLARES Y PERSONERÍA

El presente Contrato se extiende en dos (2) ejemplares, de igual tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte.

La calidad de Presidente de don Jose Breton Jara consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2013, reducida a escritura pública con fecha 03 de julio de 2013 en la Notaria de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

La personería de don Marco Zepeda Risso para actuar en representación de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014.

José Tomás Breton Jara
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Marco Zepeda Risso.
Administrador Municipal.
I.Municipalidad de Cerrillos.



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS
BRETON
JARA
NOMBRES
JOSÉ TOMÁS
SEXO
M
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
08 MAYO 1984
FECHA DE EMISIÓN
08 ENE 2012
FECHA DE VENCIMIENTO
08 MAYO 2017
FIRMA DEL TITULAR

RUN 15.782.703-0